ANALYTICA

El suscrito Revisor Fiscal de la empresa **ANALYTICA S.A.S Nit 890.935.513-9,** en cumplimiento de lo preceptuado por la ley 789 del 2002 en su artículo 50, sobre control a la evasión de los recursos parafiscales.

CERTIFICA

Que **ANALYTICA S.A.S** cumple a cabalidad y en forma oportuna sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y cumple con el contrato de aprendizaje.

La liquidación y pago de los aportes de los empleados de ANALYTICA S.A.S a los mencionados sistemas es un procedimiento normal y periódico en el que se aplican las bases y porcentajes contemplados en la legislación laboral y fiscal colombiana. Sobre este procedimiento se ejercen los controles y revisiones pertinentes.

A la fecha la empresa se halla a paz y salvo por concepto de los pagos anunciados anteriormente, y se encuentra a paz y salvo por todo el término de la vigencia del contrato.

Durante el lapso de tiempo a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 de reforma laboral y articulo 389 de la ley 906 de 2004, ANALYTICA S.A.S cumplió con todos sus compromisos en lo relativo al pago de los aportes de sus empleados con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación familiar y contrato de aprendizaje, y se encuentra, por lo tanto, habilitada para la presentación de propuestas y celebración de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público. En cuento al pago del Sena y el ICBF nos encontramos exonerados por la ley 1607 de 2012.

Se expide a los 10 días de mes de junio de 2019, en la ciudad de Medellin.

HUGO ARMANDO ROJAS GRISALES
REVISOR FISCAL
TP 60178-T